



el dia cuatro de dicho mes inmediato hasta el
 diez del mismo mes proximo, sin que pueda di-
 latarse por mas tiempo señalando la dicho
 diaria de treinta reales, y debiendo producir
 la cuenta justificada oportuna de los demas gas-
 tos que se ocasionan en dicha Comision, para
 en su vista determinar lo que proceda.

Disponiendose por el articulo treinta y
 cinco de la Ley de Recopilacion vigente que entre
 primeros dias del mes de Enero se haga anual-
 mente el padron general de las personas que ten-
 gan su residencia en cada pueblo, comprendiendose
 quanto habitan tambien entre caserios, huerta
 y campo, y los que se hallen accidentalmente
 ausentes, se dió cuenta por la Alcaldia que
 en cumplimiento de dicha disposicion habiase dado
 principio a formar el referido padron, restandole
 de él muy cortos trabajos. Y el Ayuntamiento
 acordó: que sin levantar mano se concluya
 lo que aun resta por hacerse, y que se de

